



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
11 de octubre de 2018  
Español  
Original: inglés

### **Carta de fecha 9 de octubre de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante las Naciones Unidas**

El Estado Plurinacional de Bolivia, en su calidad de Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de octubre de 2018, celebrará un debate abierto sobre las mujeres y la paz y la seguridad en torno al tema “Promover la aplicación de la agenda relativa a las mujeres y la paz y la seguridad y sostener la paz mediante el empoderamiento político y económico de las mujeres”. La reunión tendrá lugar el 25 de octubre, a las 10.00 horas, en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York). Con el fin de orientar el debate durante el acto y facilitar más información al respecto, hemos preparado la nota conceptual que se adjunta (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad, en relación con el asunto titulado “Las mujeres y la paz y la seguridad”.

*(Firmado)* Sacha **Llorentty Solíz**  
Representante Permanente del  
Estado Plurinacional de Bolivia  
ante las Naciones Unidas



## **Anexo de la carta de fecha 9 de octubre de 2018 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante las Naciones Unidas**

### **Nota conceptual para el debate abierto del Consejo de Seguridad sobre el tema “Promover la aplicación de la agenda relativa a las mujeres y la paz y la seguridad y sostener la paz mediante el empoderamiento político y económico de las mujeres” que se celebrará el 25 de octubre de 2018**

#### **Introducción**

1. En su calidad de Presidencia del Consejo de Seguridad en octubre de 2018, el Estado Plurinacional de Bolivia celebrará un debate abierto sobre las mujeres y la paz y la seguridad. El debate se centrará en el empoderamiento político y económico de las mujeres y en su participación activa y significativa en la búsqueda de la paz, desde la prevención y la solución de conflictos a la realización de iniciativas orientadas a la recuperación económica de las mujeres después de los conflictos y a su mayor representación en todos los niveles de la toma de decisiones.

#### **Antecedentes**

2. El papel de las mujeres en la solución de conflictos y la consolidación de la paz se ha pasado por alto tradicionalmente. Por ejemplo, entre 1992 y 2011, solamente el 2% de los mediadores principales y el 9% de los negociadores en los procesos de paz fueron mujeres<sup>1</sup>. Sobre la base del acuerdo alcanzado por 189 países en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, el Consejo de Seguridad reconoce la existencia de esa laguna desde el año 2000 y ha aprobado ocho resoluciones sobre las mujeres y la paz y la seguridad. En ellas se han incluido numerosas referencias a las funciones de las mujeres como participantes activas en todos los asuntos relacionados con la paz y la seguridad que se han reiterado en múltiples ocasiones, pero que aún están por aplicar adecuadamente. Este debate se centrará en los reiterados llamamientos del Consejo en favor del empoderamiento político y económico de las mujeres y en la persistente falta de representación de las mujeres en los esfuerzos encaminados a poner fin a conflictos, que engloban desde procesos de paz oficiales y oficiosos a la aplicación de acuerdos de paz.

3. Por ejemplo, en la resolución [1325 \(2000\)](#), el Consejo reconoció que unos mecanismos institucionales eficaces para garantizar la plena participación de las mujeres en los procesos de paz podían contribuir considerablemente al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad internacionales. En la resolución, el Consejo exhortó a todos los que participaban en la negociación y aplicación de acuerdos de paz a que adoptaran medidas para apoyar las iniciativas de paz de las mujeres locales y los procesos autóctonos de solución de conflictos y para hacer participar a las mujeres en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz.

4. En la resolución [1889 \(2009\)](#), el Consejo expresó su profunda preocupación por los persistentes obstáculos a la participación plena de las mujeres en la prevención y solución de los conflictos, así como en la vida pública posterior a los conflictos, como resultado de la violencia y la intimidación, la falta de seguridad y la inexistencia del estado de derecho, la discriminación y los estigmas culturales, incluido el aumento de las opiniones extremistas o fanáticas acerca de las mujeres, y factores socioeconómicos como la falta de acceso a la educación, y reconoció que la

---

<sup>1</sup> ONU-Mujeres, “Participación de las mujeres en los procesos de paz: relaciones entre presencia e influencia”, octubre de 2012, secc. 2.

marginación de las mujeres podía demorar u obstaculizar la consecución de la paz, la seguridad y la reconciliación duraderas. El Consejo resaltó las necesidades particulares de las mujeres y las niñas en situaciones posteriores a conflictos, como las relativas a la seguridad física, los servicios de salud, incluida la salud reproductiva y mental, las vías para asegurar sus medios de supervivencia, el derecho a la tierra y a la propiedad, el empleo, además de su participación en la adopción de decisiones y la planificación posterior a los conflictos. Destacando la necesidad de centrar los esfuerzos no solo en la protección de las mujeres sino también en su empoderamiento en la consolidación de la paz, en la resolución 1889 (2009), el Consejo subrayó que la capacidad de las mujeres para participar en la adopción de decisiones públicas y en la recuperación económica frecuentemente no recibía el reconocimiento ni la financiación adecuados en las situaciones posteriores a conflictos y que la financiación de las necesidades de las mujeres en la etapa inicial de la recuperación era esencial a fin de incrementar el empoderamiento de las mujeres. En el párrafo 1 de la resolución, el Consejo instó a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales a que siguieran adoptando medidas para mejorar la participación de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz, en particular en la solución de conflictos, la planificación posterior a los conflictos y la consolidación de la paz, incluso procurando que participaran más en la adopción de decisiones políticas y económicas en las etapas iniciales de los procesos de recuperación.

5. En la resolución 2122 (2013), el Consejo reconoció la necesidad de que se corrigieran las deficiencias y se reforzaran los vínculos entre la labor de las Naciones Unidas en materia de paz y seguridad sobre el terreno, derechos humanos y desarrollo como medio de hacer frente a las causas profundas de los conflictos armados y las amenazas para la seguridad de las mujeres y las niñas en la búsqueda de la paz y la seguridad internacionales, y reconoció también que el empoderamiento económico de las mujeres contribuía en gran medida a la estabilización de las sociedades que salían de conflictos armados. En el párrafo 11 de la resolución, el Consejo instó a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las instituciones financieras a que apoyaran el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales, en particular de los sistemas judicial y de salud, así como de las redes de la sociedad civil local, para prestar una asistencia sostenible a las mujeres y las niñas afectadas por situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos.

6. En la resolución 2242 (2015), el Consejo acogió con beneplácito el hincapié en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas que se hizo con la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reafirmó que el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la igualdad entre los géneros eran fundamentales para la prevención de los conflictos y la labor más general de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y puso de relieve que las barreras que seguían obstaculizando la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) solo podrían eliminarse mediante un compromiso específico con la participación y los derechos humanos de las mujeres, y mediante un liderazgo concertado, información y acciones coherentes y apoyo para promover la intervención de las mujeres en todos los niveles de decisión. En el párrafo 1 de la resolución, el Consejo reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que velaran por una mayor representación de las mujeres en todos los niveles de decisión de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales de prevención y solución de conflictos, alentó a quienes apoyaban los procesos de paz a que facilitaran la inclusión significativa de las mujeres en las delegaciones de las partes negociadoras en las conversaciones de paz y exhortó a los países donantes a que prestaran asistencia financiera y técnica a las mujeres involucradas en procesos de paz.

7. La importancia de este vínculo entre el empoderamiento de las mujeres y la paz resulta evidente incluso en las resoluciones del Consejo de Seguridad que se centran más en la protección de las mujeres que en la cuestión de su participación y liderazgo. Por ejemplo, en su resolución 2106 (2013), el Consejo afirmó que el empoderamiento político, social y económico de las mujeres y la igualdad entre los géneros eran fundamentales para la labor a largo plazo de prevención de la violencia sexual en las situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, y reconoció al mismo tiempo que los Estados tenían la responsabilidad primordial de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encontraran en su territorio y estuvieran sujetas a su jurisdicción, como se establecía en el derecho internacional.

### **Objetivos**

8. Desde que se aprobó la resolución 1325 (2000), el Consejo de Seguridad ha establecido un amplio marco normativo que en general se estructura en torno a cuatro pilares principales: prevención, participación, protección y recuperación. Es imprescindible que la comunidad internacional adopte medidas concretas para promover la aplicación de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad en cada uno de estos pilares. El objetivo de este debate es invitar a los Estados Miembros a que compartan las medidas concretas que hayan aplicado o tengan previsto aplicar para eliminar los obstáculos estructurales que perpetúan la desigualdad entre los géneros y asegurar tanto la participación significativa de las mujeres en los procesos de paz y la aplicación de los acuerdos de paz como su inclusión política y recuperación económica en la consolidación de la paz después de los conflictos.

9. Pese a los desafíos pendientes, el proceso de paz en Colombia, que ha contado con el apoyo unánime del Consejo de Seguridad desde 2016, es un buen ejemplo reciente de medidas concretas para llevar a efecto el contenido de esas resoluciones del Consejo de Seguridad sobre las mujeres y la paz y la seguridad. En las conversaciones de paz de La Habana se establecieron mecanismos específicos para asegurar la participación de las mujeres y las organizaciones de mujeres, y se creó una subcomisión de género con el mandato de incorporar una perspectiva de género en el acuerdo de paz, lo que dio lugar a la inclusión en el acuerdo final de más de 100 disposiciones pertinentes para la igualdad entre los géneros. El Gobierno y sus asociados internacionales han adoptado posteriormente medidas adicionales para asegurar la representación de las mujeres y la inclusión de expertos en cuestiones de género en los mecanismos establecidos para aplicar ese acuerdo de paz, y las Naciones Unidas han demostrado un empeño similar en la forma en que la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia colabora sistemáticamente con mujeres dirigentes y organizaciones de mujeres en su zona de operaciones y ha dado prioridad al equilibrio de género dentro de la Misión, como demuestra el hecho de que el 18% de sus observadores militares, el 37% de sus observadores de policía y más de la mitad de su personal civil sean mujeres, porcentajes muy superiores a los de otras operaciones de paz de las Naciones Unidas.

### **Orientaciones para el debate**

10. Se invita a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales a que participen en el debate abierto y centren sus intervenciones en los temas siguientes:

- Si los participantes han apoyado recientemente un proceso de paz o están inmersos actualmente en uno, se los alienta a que compartan ejemplos de buenas prácticas e intervenciones particulares que tuvieran como fin incluir a las mujeres en esos procesos. Convendría contemplar también la participación de las mujeres más allá del foro estricto de las negociaciones de paz e incluir los comités y mecanismos institucionales creados para aplicar los acuerdos de paz, así como ejemplos más restringidos de solución de conflictos, como las

negociaciones para asegurar el acceso humanitario, lograr altos el fuego a nivel local o liberar a detenidos.

- Se alienta a los participantes a que intercambien ejemplos actuales de medidas que estén aplicando para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, tanto a nivel político como económico, en el contexto de la adopción de decisiones en materia de paz y seguridad y de la recuperación después de un conflicto.
- Los participantes también pueden intercambiar ejemplos de los principales obstáculos que les han impedido asegurar la inclusión de las mujeres en procesos de paz recientes o actuales.
- Los Estados Miembros y las organizaciones regionales deberían compartir los compromisos que estén adoptando en sus planes de acción nacionales y otros instrumentos de política para acelerar la aplicación de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, así como recomendaciones para fortalecer la coordinación y la capacidad, en particular con las Naciones Unidas y sus operaciones sobre el terreno.

### **Formato**

11. El debate abierto se celebrará en el Salón del Consejo de Seguridad el 25 de octubre de 2018, a partir de las 10.00 horas. Estará presidido por un/a representante de alto nivel del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. El Secretario General pronunciará una declaración al comienzo del debate abierto, a la que seguirán exposiciones informativas de:

- La Sra. Phumzile Mlambo-Ngcuka, Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.
- La Sra. Randa Siniora Atallah, Directora de Women's Center for Legal Aid and Counselling, que hablará en nombre de la sociedad civil.
- Otro/a informador/a por confirmar.

12. De conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), alentamos a todos los participantes a que hagan intervenciones breves, de no más de cinco minutos, y a que se centren en ejemplos, compromisos y recomendaciones concretos.

13. No está previsto que el Consejo de Seguridad apruebe ningún documento.